



San Isidro, 25 de noviembre de 2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES - SMV

Presente.

Att. : Of. Registro Público del Mercado de Valores

Ref. : Hechos de Importancia

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01 – “Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada” y el Reglamento de Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10), les informamos que la Junta General de Accionistas de GR Holding S.A. reunida en primera convocatoria el día de hoy 25 de Noviembre de 2021, ha acordado aumentar el Capital Social de la Sociedad por nuevos aportes en efectivo y con derecho de suscripción preferente por la suma de S/ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Soles); es decir, de la suma de S/. 140'604,735.00 (Ciento Cuarenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco 00/100 Soles) a la suma de S/ 148'604,735.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco 00/100 Soles), de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Monto total en el que se podrá incrementar el Capital Social S/ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Soles);
2. Número de acciones comunes con derecho a participar en la suscripción: 140'604,735 acciones.
3. Porcentaje de suscripción: 0.05689708814
4. Fecha de registro: 15 de diciembre de 2021.
5. Fecha de entrega del Certificado de Suscripción Preferente – CSP: 17 de diciembre de 2021.
6. Plazo de negociación del CSP: desde el 17 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022.
7. Precio de Suscripción: a valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol).
8. Plazos de las ruedas de suscripción: Primera Rueda se iniciará el 17 de diciembre de 2021 y finalizará el 13 de enero de 2022. La Segunda Rueda se iniciará el 19 de enero de 2022 y finalizará el 21 de enero de 2022.
9. Procedimiento a seguir en el caso que queden acciones sin suscribir luego de terminada la Segunda rueda: corresponderá al Directorio de la Sociedad decidir el procedimiento a seguirse en dicho supuesto.
10. Beneficios a los que tendrían derecho las nuevas acciones, a fin de determinar si será necesaria su diferenciación temporal a efectos de su negociación en Rueda

de Bolsa: tendrán los mismos beneficios que las accionistas existentes, no siendo necesaria su diferenciación.

11. Destino de los fondos: Inversión en el capital de la empresa Cía. Minera Kolpa S.A.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Muy atentamente,

Diana Williams Zenobio
Representante Bursátil